



Procedimiento Especial Sancionador.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-005/2019.

DENUNCIANTE: LIC. DAVID ÁNGELES CASTAÑEDA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADO: FRANCISCO FEDERICO ARTURO ÁVILA ANAYA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES Y/O AL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

SECRETARIO DE ESTUDIO¹: NESTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ

1

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio **da cuenta** a la Magistrada Instructora con el estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274 y 313 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Se Requiere a la empresa RADIO GRUPO, por conducto del Director General Ingeniero Alfredo Rivas Godoy, y/o el representante legal de la empresa. En virtud de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Candidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, C.

¹ Encargado de Despacho de la Secretaría de Estudio adscrito a la Ponencia I, del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.



FRANCISCO FEDERICO ARTURO ÁVILA ANAYA, y del Partido Político MORENA, se ofreció prueba Técnica consistente en el audio de una entrevista difundidas por una de las radiodifusoras que integran RADIO GRUPO y que fue realizada por el C. **Sergio Alan Roldan** quien presuntamente reporta para esta empresa, por lo tanto, y por la facultad conferida a esta autoridad para realizar diligencias para un mejor proveer, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **se requiere al Director y/o representante legal de la empresa RADIO GRUPO**, para que en un término de **cuarenta y ocho horas** siguientes a su notificación, **remita a esta autoridad:**

a) Copia del Testigo de Grabación, de la nota radiofónica emitida por la o las radiodifusoras que integran RADIO GRUPO, donde se entrevista al candidato denunciado por el C. Sergio Alan Roldan y versa sobre la supuesta colocación de un objeto con forma de letra “A” en las inmediaciones del Palacio Municipal de Aguascalientes. Tal entrevista pudo ser transmitida en el lapso comprendido entre el día catorce de mayo (fecha en la que presuntamente ocurrieron los actos denunciados) y el veintiuno de mayo (día en que se interpuso la denuncia), cuya transcripción es la siguiente:

“como parte de su campaña, el candidato de MORENA a la alcaldía de Aguascalientes, Arturo Ávila colocó una letra “A” gigante en el centro histórico, justo frente al Palacio Municipal, con un reloj electrónico con cuenta regresiva al día de la elección, el dos de junio. El morenista negó que sea una copia de la campaña del Ayuntamiento, quien también colocó un monumento similar, y anunció que el suyo estará recorriendo diversos puntos de la ciudad.

Entonces ahí esta el monumento, esta enorme “A” que tiene el tiempo, hay que sonreír, porque es exactamente el tiempo, los días, los minutos y los segundos que faltan para que venga el cambio, hoy está allí enfrente de palacio, va a estarse moviendo en la ciudad, le invitamos a la gente a que se tome foros con él, a que los suba a internet, a que lo meta a las redes sociales y por supuesto se vuelva parte de este enorme movimiento, muchísimas Gracias.

Ávila Anaya agregó que, aunque el Instituto Estatal Electoral pidió no colocar propaganda política en el primer cuadro de la ciudad, su equipo no teme represalias, pues a su juicio, se trata de una manifestación pacífica.

Pues mira, yo creo que todos los ciudadanos podemos sin duda hacer manifestaciones pacíficas, y es lo que estamos haciendo, tenemos



constitucionalmente consagrado, el derecho de hacer manifestaciones pacíficas, y lo estamos haciendo, es una forma pacífica de manifestarnos en contra de un gobierno que no ha funcionado, que ha lastimado a la gente y, que lamentablemente tiene olvidada a la gente bonita y buena de Aguascalientes. Finalmente, el abanderado de MORENA confirmó que acudirá a los dos debates organizados por el Instituto Estatal Electoral y al convocado por los empresarios integrantes de COPARMEX, informó Sergio Alan Roldán.”

b) Informe los datos de identificación del Testigo de Grabación, a saber, la fecha y la hora de la emisión; el programa que emitió el audio; el nombre del reportero; y las personas que fueron entrevistadas en la citada grabación.

No se omite señalar que la información que tengan a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustentan sus respuestas; asimismo, debe anexar copia legible de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su respectivo informe.

La respuesta al requerimiento deberá ser remitida en formato MP4 y PDF respectivamente, en el que se aprecie el nombre y firma del representante legal, en primera instancia a la cuenta cumplimientos@teeags.mx y posteriormente tenga a bien disponer el envío físico de la información solicitada al domicilio de este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, sito en Calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, precisándose que la urgencia del presente requerimiento obedece además, al carácter sumarísimo de los procedimientos especiales sancionadores, cuya brevedad en su trámite y resolución justifica la necesidad de que se defina con la mayor celeridad la licitud o ilicitud de las conductas reprochadas y de los principios que lo rigen: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad, aunado a que dicha información es necesaria para resolver el presente asunto.



Se apercibe que en caso de no dar cumplimiento al requerimiento que se formula se aplicará una de las medidas de apremio previstas por el artículo 328 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

III. RESGUARDO DE DATOS E INFORMACIÓN. La información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada por esta autoridad con motivo de su facultad de investigación, que posea el carácter de reservada y confidencial, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la tramitación del actual procedimiento.

NOTIFÍQUESE. Se ordena la notificación a la empresa RADIO GRUPO, por conducto del Director General ING. **Alfredo Rivas Godoy, en el domicilio ubicado en Calle Morelos, Número 222, Zona Centro de esta Ciudad de Aguascalientes.**

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretario de Estudio, quien da fe.-

MAGISTRADA

**SECRETARIO DE ESTUDIO
ENCARGADO DE DESPACHO**

**CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**NÉSTOR ENRIQUE RIVERA
LÓPEZ**